

Resolución Gerencial N°502-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de setiembre del 2024

VISTO:



La Opinión Legal N° 1044-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 0346-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N°4381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°038-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC del CONSORCIO PRISMA representado por su representante común el Sr. VICTOR RAUL LEON SALVATIERRA, quien presenta la solicitud de Cambio de Personal Clave SUPERVISOR DE PROCESOS DE RR.SS., del Contrato N°096-2023-MDP/GM-ULP derivado del procedimiento de Selección de Concurso Publico N°03-2023-MDP/CS-1, para la supervisión para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193204, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 32.6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos";



Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que; "Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, asimismo el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numerales: 190.1.- Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada. 190.2.- Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii)

inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3.- Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4.- Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. – Numeral 190.5.- La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los 05 días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;

Que, en **fecha 16 de noviembre del 2023**, la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO PRISMA, representado por su Representante Común Sr. VICTOR RAUL LEON SALVATIERRA, perfeccionaron el Contrato N° 096-2023-MDP/GM-ULP, derivado del Procedimiento de Selección: Concurso Publico N°03-2023-MDP/CS-1, para la supervisión, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193204, por un monto contractual de S/. 476,013.96, con un plazo de ejecución de 540 días calendario, el mismo que sería computado desde la fecha que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución;

Que, mediante **Expediente Administrativo con Registro N° 17590 de fecha 11 de setiembre de 2024**, el CONSORCIO PRISMA, representado por su Representante Común Sr. VICTOR RAUL LEON SALVATIERRA, quien SOLICITA mediante la Carta N°038-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC, el cambio de personal clave SUPERVISOR DE PROCESOS DE RR.SS.; por motivos de renuncia del anterior Especialista en Residuos Solidos por índole personal, el cual señala que configura una situación de fuerza y que no responden a conflictos laborales, y que por tales motivos presento dicha renuncia voluntaria, motivo por el cual se propone al nuevo personal siguiente:

CARGO	PROFESIONALES INGRESANTES (PROPUESTOS)	
	NOMBRES Y APELLIDOS	CBP
<u>ESPECIALISTA EN RESIDUOS SOLIDOS SUPERVISOR DE PROCESOS DE RR.SS.</u>	NOE CRISTOBAL GONZALES HUAMAN	13746

Que, mediante **Informe N°4381-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 12 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien luego de la revisión de los documentos presentados por la empresa CONSORCIO PRISMA quien en base al análisis realizado, se concluye que es procedente el cambio del especialista en residuos sólidos, con el nuevo profesional propuesto Biólogo NOE CRISTOBAL GONZALES HUAMAN, con una experiencia superior al requerido según bases integradas del Concurso Publico N°03-2023-MDP/CS-1, para la supervisión para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe Técnico N°0346-2024-MDP/ULP-EVN** de fecha **17 de setiembre del 2024** del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. En Adm. Edgar Vega Neyra, quien señala que DETERMINA que es **ROCEDENTE**, el cambio de ESPECIALISTA EN RESIDUOS SOLIDOS – SUPERVISOR DE PROCESOS DE RESIDUOS SOLIDOS, debido a que cumple con lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1044-2024-MDP-OAJ/EPC-P**, de **fecha 19 de setiembre de 2024**, emitido por el Asesor Jurídico – MDP Abogado Enrique Pretell Calderón; OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR** el Cambio de Personal Clave (Especialista en Residuos Solidos), solicitado por el CONSORCIO PRISMA, asumiendo este cargo el Biólogo NOE CRISTOBAL GONZALES HUAMAN, con registro CBP N°13746, como Supervisor de Procesos de RR SS del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2193204;

por contar con la experiencia mínima establecida en las bases integradas del procedimiento de selección denominado Concurso Publico N°03-2023-MDP/CS-1;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE PROCESOS DE RR.SS.** solicitado por el **CONSORCIO PRISMA** en consecuencia, se acepta el cambio por el profesional propuesto **Biólogo NOE CRISTOBAL GONZALES HUAMAN, CON REGISTRO DEL CBP N°13746**; por cumplir con la experiencia establecida en las bases integradas del procedimiento de selección de Concurso Publico N°03-2023-MDP/CS-1, con Contrato N°096-2023-MDP/GM-ULP, para la supervisión, para el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO” con CUI N°2193204, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE a la Unidad de Logística y Patrimonio la elaboración de la adenda correspondiente respecto al cambio del personal clave aprobado, del nuevo **SUPERVISOR DE PROCESOS DE RR.SS. Biólogo NOE CRISTOBAL GONZALES HUAMAN, CON REGISTRO DEL CBP N°13746**;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL